01-46-16

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TRES

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA Y A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LA MUNICIPALIDAD DE EL PAISNAL, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2014 AL 30 DE ABRIL DE 2015

SAN SALVADOR, 14 DE MARZO DE 2016

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORIA TRES
DIRECTOR
El Salvador, C.A.

ÍNDICE

	PAG.
1. Párrafo Introductorio	1
2. Objetivos y alcance de la auditoría de examen especial	1
3. Procedimientos de auditoría aplicados	2
4. Resultados de la auditoría de examen especial	5
5. Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores	26
6. Párrafo aclaratorio	26

Señores
Concejo Municipal
El Paisnal, Departamento de San Salvador
Presente.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art.195, atribuciones 1ª y 4ª de la Constitución de la República, Art.5 numeral 4 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Orden de Trabajo No.46 de fecha 5 de octubre de 2015, hemos practicado Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Ejecución de Obras de Infraestructura realizadas por la Municipalidad de El Paisnal, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL

OBJETIVOS

a) OBJETIVO GENERAL

Realizar un examen especial a la ejecución presupuestaria y a la ejecución de obras de infraestructura realizadas por la Municipalidad de El Paisnal, Departamento de San Salvador, durante el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015 y emitir el correspondiente informe de examen especial.

b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Comprobar el cumplimiento de normativa legal y técnica aplicable a la percepción, manejo y utilización de los recursos que capta la Entidad en concepto de tasas, servicios e impuestos, así como de los créditos contratados.

- Comprobar que la Municipalidad ha recibido las transferencias de fondos, de conformidad con la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) y que dichos fondos se utilizan de acuerdo a lo que establece la correspondiente disposición legal aplicable a su manejo.

- Evaluar y obtener suficiente entendimiento del Sistema de Control Interno existente en la Entidad, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables o debilidades materiales.

- Evaluar los resultados de los informes de auditoría interna relativos al período sujeto a examen y cumplir con lo establecido en la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

c) ALCANCE DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL

Nuestro examen se realizó a la Ejecución Presupuestaria y a la Ejecución de obras de infraestructura efectuadas por la Municipalidad de El Paisnal, Departamento de San Salvador durante el período del 01 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, aplicando

pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar la correcta aplicación de los principios contables y si los registros e información financiera revelan adecuada y suficientemente que los recursos fueron utilizados para los fines establecidos, verificando operaciones aritméticas y el cumplimiento de los diferentes aspectos normativos y legales.

3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Programa de ejecución presupuestaria

- Seleccionamos una muestra de movimientos contables en cada una de las áreas elegidas para nuestro examen

- De los elementos que conforman la muestra seleccionada en el Subgrupo 211 Disponibilidades, realizamos los siguientes procedimientos:

  a. Comparamos el saldo de disponibilidades con el saldo que reflejan las conciliaciones bancarias por los meses de enero, abril, agosto noviembre y diciembre de 2014.
  b. Cotejamos los saldos con el libro de bancos.
  c. Comparamos los ingresos de Caja General con los depósitos efectuados en la cuenta de ahorro.
  d. Comprobamos que los ingresos se remesaron oportunamente en la cuenta de ahorro del Fondo Común.
  e. Verificamos que los saldos en caja estuvieran debidamente documentados.
  f. Verificamos que el registro contable de las operaciones estuviera debidamente documentado.

- De los elementos de la muestra seleccionada de los Subgrupo 241 y 838 realizamos los siguientes procedimientos:

  a. Comparamos el saldo según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2014 con la información que presenta el control de activo fijo.
  b. Comprobamos si aplicaron la depreciación a todos los bienes.
  c. Comprobamos que efectuaron la actualización de inventario de bienes.
  d. Comprobamos el cálculo del monto registrado en la depreciación acumulada según el registro efectuado en la cuenta 83 815.

- De los elementos de la muestra seleccionada en el Subgrupo 243 Bienes Inmuebles realizamos los siguientes procedimientos:

  a. Comparamos el saldo según el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2014, con la información que presenta el control de bienes inmuebles.
  b. Revisamos el respaldo documental de la compra de terreno realizada durante el período auditado tomando en consideración la escritura pública de propiedad asegurándonos que estuviera debidamente inscrita en el Centro Nacional de Registros.
  c. Comprobamos que los inmuebles fueron reevaluados por un profesional autorizado por Superintendencia del Sistema Financiero o por La Dirección General de Presupuesto.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

- De los elementos de la muestra seleccionada en la cuenta 25 291 Inversión de Bienes de Uso Público y la 25 299, realizamos los siguientes procedimientos:

  a. Comparamos el saldo que presentan las cuentas 25 291 con la cuenta 25 299
  b. Verificamos la corrección de los montos traslados a la cuenta 25 299 de acuerdo con el monto devengado.
  c. Comprobamos que los proyectos finalizados se hubieran liquidado contablemente.

- De los elementos de las muestras seleccionados para el examen de las cuentas 25 237, 25 243, 252 61, 25 263, 25 267 25 279 realizamos los siguientes procedimientos:

  a. Comprobamos que la documentación de soporte corresponde al servicio prestado.
  b. Comprobamos que efectuaron el registro de la partida complementaria por el devengamiento del gasto.
  c. Verificamos que la documentación de soporte estuviera a nombre de la Tesorería de la Municipalidad.
  d. Verificamos que los cheques fueron emitidos a nombre del proveedor de los bienes o servicios.
  e. Verificamos el cumplimiento de aspectos legales y técnicos.

- De los elementos de la muestra seleccionada en el subgrupo 831 Gastos de Inversión Pública realizamos los siguientes procedimientos:

  a. Comparamos el monto que presenta el subgrupo 831 con el saldo de la cuenta 25.299.
  b. Comprobamos el registro de los bienes muebles e inmuebles que poseen un valor mayor de $600.00.
  c. Verificamos la corrección del registro contable efectuado por el devengamiento en las cuentas examinadas.

- De los elementos de la muestra seleccionada en la cuenta 83 301 Dietas, realizamos los siguientes procedimientos:

  a. Verificamos que las actas de las reuniones en la que se les pago la dieta fueron firmadas.
  b. Verificamos la aplicación de los descuentos respectivos.
  c. Verificamos si el registro contable está documentado.

- De los elementos de la muestra seleccionada en el subgrupo 835 Gastos de Bienes Capitalizables realizamos los siguientes procedimientos:

  a. Comprobamos que la documentación de soporte se refiere a bienes con un precio menor a $600.00 para ser considerado como gasto.
  b. Verificamos que los bienes con un precio menor de $600.00 se registran y controlan mediante un control administrativo.

- De los elementos de la muestra seleccionada en los subgrupos 851, 858, realizamos los siguientes procedimientos:

  a. Comprobamos el registro contable de los ingresos mediante las formulas 1-ISAM y Caja General.

b. Comprobamos si los cobros se efectuaron de acuerdo con la ordenanza municipal y la Ley de Impuestos Municipales.
c. Revisamos las tarjetas de cuentas del usuario, para comprobar si fue aplicado correctamente el cobro efectuado.
d. Cotejamos si fueron remesados oportunamente los fondos y en su totalidad en la cuenta de ahorro Fondo Común.
e. Verificamos el control que se lleva para entregar la documentación a Contabilidad.

Programa de proyectos

- En los proyectos seleccionados para examen, verificamos lo siguiente:

  a. Que el expediente de cada proyecto incluye: solicitud de requerimiento, presupuesto, acuerdo municipal, el o los instrumento(s) de contratación pertinentes, cotizaciones, entre otros.
  b. En las facturas y recibos originales, verificamos el cumplimiento de los aspectos tributarios, que los comprobantes se emitieron a nombre de la entidad y que identifiquen el proyecto.
  c. Nos aseguramos que las facturas y/o recibos indicaran que fue pagado con cheque y/o efectivo, que tenga el VISTO BUENO del Síndico y el DESE del Alcalde Municipal.

- En los proyectos de obra ejecutados por licitación, además de los procedimientos detallados anteriormente comprobamos lo siguiente:

  a) Existencia de bases de licitación.
  b) Especificaciones técnicas.
  c) Si el pago cumple con las estipulaciones del contrato y Bases de Licitación.
  d) Estudio Técnico y/o Carpeta Técnica.
  e) Planos.(En los casos que procedan)

- Comprobamos que los desembolsos corresponden a gastos relacionados con el uso adecuado del FODES en relación a la ejecución de proyectos de infraestructura de carácter público.

- Examinamos las carpetas o expedientes de los proyectos seleccionados, verificando lo siguiente:

  a. La existencia del acuerdo emitido por la máxima autoridad para su ejecución.
  b. Que las bases de licitación cumplen con el contenido mínimo, específicamente si éstas contienen los criterios de evaluación sugeridos por la ley y que estén aprobadas por la máxima autoridad.
  c. Que se publicaron los carteles de licitación en periódicos de mayor circulación.
  d. Que se notificó a todas las personas naturales y jurídicas participantes en el proceso de licitación.
  e. Que las ofertas presentadas incluyeran toda la documentación que establecen las bases de licitación.
  f. Que exista la garantía de mantenimiento de la oferta.
  g. Que se levantó el acta de apertura de ofertas firmada por los participantes.
  h. Que se haya designado la comisión evaluadora de ofertas.
  i. Que se haya efectuado análisis de las ofertas de acuerdo a los criterios establecido en las bases de licitación.

j. Que exista recomendación mediante informe razonado de la adjudicación por parte de la comisión evaluadora.
k. Que el ofertante recomendado por la CEO para la adjudicación; no sea la misma persona que elaboró la carpeta técnica y en caso excepcional exista una resolución emitida por el Alcalde Municipal debidamente razonada y del conocimiento del Consejo Municipal, antes de proceder a convocar la licitación correspondiente.
l. Verifique la existencia del acuerdo de adjudicación del proyecto.
m. Que se haya notificado la adjudicación del proyecto por medio de periódicos de mayor circulación.
n. Que se haya celebrado el contrato en el término que establece la ley.
o. Que exista garantía de fiel cumplimiento del contrato.
p. Que los contratos de obra cuenten con la respectiva supervisión de obra y que además se ha designado un administrador del contrato para comprobar la buena marcha de la obra y el cumplimiento del contrato.
q. Que el contrato de supervisión de la obra, no este concertado con la misma empresa encargada de su ejecución, ni con la que hubiere realizado el diseño.
r. Que se haya emitido orden de inicio.
s. Que exista la garantía de anticipo, en caso de existir anticipo y que no pase del 30% del total de la obra.
t. Que los pagos efectuados por cada una de las estimaciones, estén sustentados con soporte técnico avalado por la supervisión.
u. Que en los contratos de obra se acuerde que no existan órdenes de cambio y ajustes de precios y que el plazo de ejecución no esté sujeto a modificaciones sino en caso fortuito o de fuerza mayor.
v. Que en los contratos de obra pactados, la orden de cambio esté sustentada técnicamente y que no sobrepase el 20% del monto contratado.
w. Que la obra se haya realizado en el término establecido en el contrato.
x. Que el acta de recepción esté firmada por el realizador, supervisor y representante municipal.

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL

1. INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACION DE AUDITORÍA EMITIDA POR LA CORTE DE CUENTAS.

Comprobamos el incumplimiento a recomendación emitida en el Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de El Paisnal, Departamento de San Salvador, relativo al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, relacionada con la asignación de funciones incompatibles al Secretario Municipal que ejerce funciones de Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República en su Art.48 establece: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo."

El Concejo Municipal aún no ha nombrado a una persona para que ejerza las funciones de Jefe de la UACI.

La falta de cumplimiento a recomendación emitida por la Corte de Cuentas de la República hace incurrir al Concejo Municipal en un incumplimiento legal y no se

aprovecha el valor agregado derivado de la intervención del Ente Fiscalizador del Estado, para el caso no se elimina la incompatibilidad de funciones.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de febrero de 2016, el Alcalde Municipal expresa: "De acuerdo a las recomendaciones antes mencionadas, manifestamos que de conformidad al Acuerdo No. 40, Acta N° 14, de fecha veinte de mayo del año dos mil quince; este Concejo Municipal, tomó a bien efectuar la contratación del encargado de la UACI, ya que tiene que reunir todos los requisitos exigidos por la LACAP, y esta tiene que ser una persona de confianza, por lo que considera; que por la escases de fondos en las arcas municipales no se ha cumplido con la observación emitida por la Corte de Cuentas, por tal motivo no se ha contratado al Encargado de la UACI."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

La administración en sus comentarios presentados admite que no fue cumplida la recomendación contenida en el informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de El Paisnal, Departamento de San Salvador, relativo al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, en tal sentido la deficiencia reportada se mantiene.

2. PAGO A CAESS EN CONCEPTO DE INTERESES OCASIONADOS POR MORA EN EL PAGO DE FACTURAS DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

Comprobamos que pagaron la suma de $1,973.85, en concepto de intereses ocasionados por mora en la cancelación de la factura por servicios de energía eléctrica suministrados por la empresa CAESS, según detalle:

Concepto	Fecha de pago	Monto factura	Intereses por mora
Fact. 68527595 fecha de emisión 06/12/2013 fecha límite de pago 17/12/2013 Cta. de ahorro 159-010517-7	22/01/2014	$16,309.45	$ 19.60
Fact. 20449306 del 05/01/2014 al 05/02/2014 fecha de vencimiento 22/02/2014 Cta. de ahorro 159-010517-7	12/03/2014	$17,231.50	$ 420.96
Fact. 20449306 del 05/03/2014 al 05/04/2014 de vencimiento 17/04/2014 11/03/2014 Cta. de ahorro 159-010517-7	02/05/2014	$20,187.77	$ 205.72
Fact. 20449306 del 05/04/2014 al 05/05/2014 fecha de vencimiento 19/05/2014, Cta. de ahorro 159-010517-7	11/06/2014	$18,909.73	$ 354.88
Fact. 20449306 del 05/06/2014 al 05/07/2014 fecha de vencimiento 21/07/2014, Cta. de ahorro 159-010517-7	11/08/2014	$17,942.94	$ 299.30
Fact. 20449306 del 05/07/2014 al 05/08/2014 fecha de vencimiento 19/08/2014, Cta. de ahorro 159-010517-7	20/08/2014	$18,850.00	$ 96.50
Fact. 20449306 del 05/08/2014 al 05/09/2014 fecha de vencimiento 19/09/2014, Cta. de ahorro 159-010517-7	03/10/2014	$18,987.87	$ 367.95
Fact. 20449306 del 05/10/2014 al 05/11/2014 fecha de vencimiento 18/11/2014, Cta. de ahorro 159-010517-7	03/12/2014	$18,413.91	$ 139.25
Fact. 20449306 del 05/11/2014 al 05/12/2014 fecha de vencimiento 17/12/2014, Cta. de ahorro 159-010517-7	23/12/2014	$18,836.62	$ 69.69
Total			$ 1,973.85

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en su Art.57 establece: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su perdida y menoscabo."

El Concejo Municipal autorizó mediante acuerdo municipal, el pago de los intereses causados por el pago extemporáneo de facturas emitidas por CAESS, por el suministro de energía eléctrica a la Municipalidad, aduciendo que debido a la falta de fondos dicho pago no se realizó en su oportunidad.

La Municipalidad de El Paisnal destinó la suma de $1,973.85 para el pago de intereses por servicios de energía eléctrica utilizando fondos del FODES 80%, restando dicho monto para la ejecución de proyectos de inversión.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 17 de febrero de 2016, el Alcalde Municipal expresa: "En lo que se refiere a la presente observación, este Concejo Municipal tomó a bien cancelar los servicios de energía eléctrica, suministrados por la empresa CAESS, inclusive los intereses que se generaron, por falta de fondos en su momento oportuno de vencimiento de las facturas emitidas por la empresa CAESS, se tomaron los respectivos Acuerdos Municipales de conformidad al Art.34 y Art. 91 del Código Municipal vigente; habiéndose tomado de la Cuenta de Ahorro N° 159-010517-7. En concepto de Pago por Deudas Institucionales, en vista de lo anterior este Concejo Municipal tomará otras medidas para no afectar la Cuenta de Ahorro N° 159-010517-7, del Fondo 75% FODES, ya que la gran parte de pagos por energía eléctrica pertenecen a Proyectos de inversión Social. (Ej. Cancha Municipal, Parque Municipal etc.). Por lo cual consideramos que los recursos son administrado con el debido cuidado.)"

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por el Alcalde Municipal, confirman la deficiencia reportada por lo que ésta se mantiene.

3. NO REMESAN LOS INGRESOS PERCIBIDOS EN FORMA COMPLETA Y OPORTUNA.

Comprobamos que durante el período auditado no remesaron al menos dos veces por semana, los ingresos en efectivo completos y exactos en las cuentas bancarias de la Entidad, determinando que mantienen en caja sumas significativas de efectivo, situación que se demuestra en el siguiente detalle:

Meses	Ingresos	Remesas	Diferencia no remesada oportunamente (saldo en Caja)	Comentario
Enero/2014	$65,798.51	$64,615.05	$1,183.46	Corresponde a ingresos de todo el mes que no fueron remesados oportunamente según comportamiento en control por mes en Excel que lleva Tesorería.

Meses	Ingresos	Remesas	Diferencia no remesada oportunamente (saldo en Caja)	Comentario
Abril/2014	$115,736.12	$109,110.77	$ 6,625.35	Corresponde a ingresos de todo el mes que no fueron remesados oportunamente según comportamiento en control por mes en Excel que lleva Tesorería.
Agosto/2014	$119,647.75	$79,059.21	$40,588.54	Corresponde a ingresos de todo el mes que no fueron remesados oportunamente según comportamiento en control por mes en Excel que lleva Tesorería.
Noviembre/2014	$233,877.81	$223,185.87	$10,691.94	Corresponde a ingresos de todo el mes que no fueron remesados oportunamente según comportamiento en control por mes en Excel que lleva Tesorería.

Nota: En los meses de abril, agosto, noviembre el monto no remesado es la suma del saldo inicial del mes más los ingresos del mes menos la remesa efectuada.

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de El Paisnal, en su Art.109 establece: "Los ingresos en efectivo, cheques o valores que perciba la Municipalidad serán depositados completos y exactos en las cuentas bancarias específicas, en un promedio de dos veces por semana siguientes a su recepción."

El Tesorero Municipal, no remesa dos veces por semana los ingresos recepcionados diariamente por evitar el riesgo existente en el trayecto hacia el banco, además de que la remesa no se efectúa por el monto total porque considera que se necesitan fondos para utilizarlos como cambio en las transacciones que realiza.

La deficiencia reportada incrementa el riesgo de que la Entidad sufra pérdidas ocasionadas por robo, hurto o mala utilización de los fondos percibidos.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 17 de febrero de 2016 el Alcalde Municipal expresa: "En lo que se refiere a la presente observación, el Concejo Municipal ha considerado tomar las medidas necesarias y pertinentes para efectuar las remesas de los ingresos percibidos por la Municipalidad en forma oportuna; ya que la persona de la Tesorería Municipal, que efectúa las remesas de los ingresos percibidos y de acuerdo a la normativa legal, y por la situación de delincuencia y robos constantes que están realizando en todo el país principalmente en la zona norte, Aguilares y nuestro municipio, el cual no está exento de la situación de inseguridad que se vive actualmente; se le darán las medidas de seguridad necesaria para proteger la integridad de los empleados que realizan las remesas previendo algún acto contrario a la integridad humana, por lo cual el Concejo Municipal acordó que la Tesorería realizará las remesas de los ingresos percibidos y que estos se depositarán cuando se considere el tiempo propicio y oportuno, protegiendo siempre la integridad del empleado y así poder realizar las remesas por lo menos una vez por

semana, considerando que los recursos son administrados y protegidos con el debido cuidado."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por el Alcalde Municipal, confirman la deficiencia reportada y debido a que las cifras que utilizan como saldo en caja para cambio son excesivas para ese fin, adicionando el riesgo existente de pérdida, uso o mala utilización, la observación reportada se mantiene.

4. INADECUADA APLICACIÓN DE CUENTAS

Comprobamos que registraron erróneamente en el subgrupo 835 Gastos en Bienes Capitalizables, bienes cuyo valor es mayor a $600.00 según detalle:

Código Contable	Concepto		Monto	Observación
83507001	**Mobiliarios**		**$1,637.16**	
1/2956	29/10/2014	Fact. 1144 motor sumergible de 5 HP	$977.00	Se registró en la Cuenta de Gastos no en la cuenta de Bienes Depreciables.
1/3678	29/12/2014	Factura 0077 Caja Registradora CASIO TE 2200	$660.16	Se registró en la Cuenta de Gastos no en la cuenta de Bienes Depreciables.
83507002	**Equipo Informáticos**		**$ 892.00**	
1/2574	25/09/2014	Fact. 1007 1 computadora	$892.00	Se registró en la Cuenta de Gastos no en la cuenta de Bienes Depreciables.

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrada en la norma C.2.4 NORMAS SOBRE INVERSIONES EN BIENES DE LARGA DURACIÓN 1. VALUACION DE LOS BIENES DE LARGA DURACION establece: "Los bienes muebles o inmuebles de larga duración adquiridos con el ánimo de utilizarlos en las actividades administrativas o productivas de carácter institucional, como también aquellos que forman parte de las inversiones en proyectos, deberán contabilizarse como inversiones en bienes de uso al valor de compra más todos los gastos inherentes a la adquisición, hasta que el bien entre en funcionamiento. - No obstante, aquellos bienes muebles cuyo valor de adquisición individual es inferior al equivalente a seiscientos dólares americanos ($600.00), deberán registrarse en cuentas de Gastos de Gestión."

El Contador Municipal al efectuar el registro contable de los bienes adquiridos no consideró el valor de éstos, omitiendo la aplicación de la norma que establece que los bienes con un valor mayor de $600.00 se deberán registrar como bienes depreciables y no como gastos.

El registro de bienes depreciables como un gasto, no obstante su costo de adquisición mayor a $600.00, incide en la presentación de las cifras que conforman los estados financieros y en los resultados del período.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

El Contador Municipal presentó adjunto a la nota de fecha 11 de febrero de 2016, la siguiente información: partidas contables #11937 y 11938 que reflejan la corrección de la deficiencia, adjuntando documentación de soporte y ficha de control del motor sumergible de 5HP adjuntando además el cuadro en el que especifica el monto a depreciar por cada año, así mismo anexa la partida contable No.1/1939 que refleja el registro de la depreciación.

Asimismo, el contador presentó en esta oportunidad las partidas contables Nos.1/1947 y 1/1948 que reflejan la corrección en el registro contable por la compra de la Caja Registradora y documentación de soporte y ficha de control de la referida compra, juntamente con el cuadro mediante el que especifica el monto a depreciar por cada año. Expresando que no anexa el registro de la depreciación porque la hará al cierre del año 2015.

Además presentó partidas contables Nos.1/1940 y 1/1941 que reflejan la corrección del registro erróneo por la compra de la computadora y documentos de soporte y ficha de control adjuntando el cuadro en el que se especifica el monto a depreciar por cada año, así mismo se anexa la partida contable No.1/1942 que refleja el registro de la Depreciación"

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios y evidencias presentadas por el Contador Municipal consistentes de las partidas contables de corrección Nos.1937, 1947 y 1940, afectando las subcuentas 83507001 Maquinaria y Equipo de Producción y 83507002 Equipo Informático; con signo negativo y con tipo movimiento uno, no desvirtúan la deficiencia reportada debido a que este tipo registros afecta las cifras que se presentan en el Estado de Rendimiento Económico del ejercicio corriente 2015 y en las Partidas contables 1938,1948,1941 afecta las subcuentas 24113002 Motor Sumergible Marca Franklin 5 HP, 24113003 Caja registradora CASIO TE-2200 y 24119004 Equipo Informático, registrando el devengamiento, tal como si la compra se hubiera realizado durante el ejercicio 2015, debido a que las subcuenta 83507001, 83507002 se liquidaron al 31 de diciembre de 2014 contra la cuenta 81111 Resultados del Ejercicio Corriente, afectando los resultados de ese ejercicio, por lo que, no obstante los registros contables que presenta, la deficiencia reportada se mantiene.

5. REGISTRARON EN SUBCUENTAS DE GASTOS, INVERSIONES REALIZADAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

Comprobamos que el registro contable por las inversiones realizadas para la ejecución de proyectos Nos.426, 437, 452, 459, aplicaron las subcuentas de gastos 831 03047, 831 05031, 831 05032, según se detalla:

Código Contable	Concepto		Monto	Observación
25263001	Terrenos		**$ 49,020.00**	Registro al que se le hizo Pda. complementaria
1/1199	22/04/2014	Compra de Terreno P/parque B. el Centro	$ 46,520.00	

1/3313	21/11/2014	Compra de Terreno carácter rustico	$ 2,500.00	
831 03 047	**Compra. Terreno p/Parque Bo. El Cetro. el Paisnal**		**$ 49,020.00**	
1/1200	22/04/2014	Compra de terreno p/parque B. El Centro El Paisnal Proy.437	$ 46,520.00	Registro complementario de la Subcuenta 25263001
1/3708	31/12/2014	Introducción agua potable Cton San Rafael (Proyecto No. 426)	$ 2,500.00	Partida complementaria de la Subcuenta 25263001
25267001	**Maquinaria y Equipo de Producción Proyecto No.452 y 459**		**$ 28,250.90**	Registro al que se le hizo Pda. complementaria
1/0506	06/02/2015	Factura 0159 pago de perforación de pozo profundo para el sistema agua potable en caserio Berlín Cantón San Rafael proyecto No.452	$ 12,759.96	
1/0573	06/02/2015	Fact. 0158 pago de compra bomba sumergible para el proy Mejoramiento al sistema de agua potable pozo profundo para clon las Delicias, BO. San José Caserío las Huertas y el Capulín proyecto No.459	$ 15,490.94	
83105031	**PERF.POZO AGUA POT.CRIO.BERLIN Proyecto**		**$ 12,759.96**	
1/0510	25/02/2015	Perforación de Pozo agua caserío Berlín proyecto.452	$ 12,759.96	Partida complementaria de Subcuenta 25267001
83105032	**MEJOR.SIST.AGUA POT.P/LAS DELICIAS,B.SN.JOSE Proyecto.459**		**$ 15,490.94**	
1/0576	25/02/2015	Mejoramiento Sistema agua potable para las Delicias.	$ 15,490.00	Partida complementaria de Subcuenta 25267001

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrada, en la norma C.2.6 NORMAS SOBRE INVERSIONES EN PROYECTOS establece: "Al 31 de diciembre de cada año, el costo contable deberá trasladarse a la subcuenta COSTO ACUMULADO DE LA INVERSION de cada proyecto, excepto las cuentas que representan las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles de bienes de larga duración, las cuales tendrán el saldo acumulado hasta que se liquide contablemente el proyecto respectivo."

El Contador Municipal al efectuar el registro contable por el devengamiento de la compra de los inmuebles, simultáneamente registró una partida complementaria afectando erróneamente cuentas de gastos.

Lo que ocasiona una disminución de los bienes depreciables debido a que éstos se han registrado como gastos, además afecta los resultados financieros del período.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Adjunto a nota de fecha 11 de febrero del 2016 el Contador Municipal presenta las partidas contables Nos.11943, 11944, 11945 y 11946 mediante las cuales aplica corrección al registro de operaciones para desvirtuar la deficiencia.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

En los comentarios y evidencia presentados por el Contador Municipal consistentes de partidas contables de corrección Nos.11943 subcuenta 831 03047, la 11944 subcuenta 831 05031, la 11945 subcuenta 831 05025 y la 11946 subcuenta 831 05032, están afectando los resultados del ejercicio corriente, es decir las cifras que presenta el Estado de Rendimiento Económico del ejercicio del 2015, en tal sentido las correcciones no desvirtúan la deficiencia reportada, porque las subcuentas relacionadas, fueron liquidadas al 31 de diciembre de 2014 contra la cuenta 811 11 Resultados del Ejercicio Corriente, por lo que la deficiencia reportada se mantiene.

6. NO CONCILIARON EL SALDO DEL SUBGRUPO 211 DISPONIBILIDADES CON EL CONTROL DE BANCOS Y LA CAJA GENERAL

Comprobamos que el saldo de las disponibilidades que presenta el subgrupo 211 según Estados de Situación Financiera presentados por los meses de enero, abril, agosto, noviembre del 2014 y abril de 2015, difiere con el saldo conciliado que al cierre de esos mismos meses, presentan las cuentas de ahorro según libretas, el saldo de las cuentas corrientes según estados de cuenta emitidos por los bancos y el saldo contable de Caja General, detalle a continuación:

Código Contable	Concepto	Saldo según ESF al 31/01/2014	Saldo S/Conciliaciones al 31/01/2014 y Caja General	Diferencia
211 01	**Caja General**	**$ 778.17**	**$ 1,183.45**	**($405.28)**
21101001	Tesorería	$ 778.17	$ 1,183.45	($405.28)
21109007	B.A.C.CTE. 559-000272-5 FODES	$ 9,283.25	$ 8,683.23	$600.02

Código contable	Concepto	Saldo según ESF al 31/04/2014	Saldo S/Conciliaciones al 31/04/2014 y Caja General	Diferencia
211 01	**Caja General**	$ 6,708.42	$6,625.35	$83.07
21101001	Tesorería	$6,708.42	$6,625.35	$83.07
21109007	B.A.C.CTE. 559-000272-5 FODES	$ 4,115.79	$3,515.77	$600.02
21109008	B.A.C. Ahorro 159-010517-7 FODES	$123,707.21	$123,992.52	$285.31
	B.H. Ahorro 1450014512 FODES	-0-	$ 20.18	$20.18
21109009	FONDOS FODES	$11,428.57	-0-	$11,428.27
21109021	B.A.C. Cta. de Ahorro. 159-010515-5 FDO.COMUN	$82,210.35	$77,822.16	$4,388.19
21109209	B.A.C. Cta. de CTE 0559-001072-3 Proy.419	$4,200.00	-0-	$4,200.00
21117002	Fondos FISDL. PFGL, Componente 1Cta. 3590205883	$69,450.63	$69,564.54	$113.39
21117003	Fondos FISDL.PFGL, Componente 2 Cta. 3590211547	$17,042.66	$17,063.66	$21.00

Código contable	Concepto	Saldo según ESF al 31/08/2014	Saldo S/Conciliaciones al 31/08/2014 y Caja General	Diferencia
211 01	**Caja General**	$40,778.91	$40,586.74	$192.17
21101001	Tesorería	$40,778.91	$40,586.74	$192.17
21109008	B.A.C. Ahorro 159-010517-7 FODES	$146,790.37	$106,790.37	$40,000.00
21109009	B.H. Ahorro 1450014512 FODES	-0-	$20.19	$20.19
21109021	B.A.C. Cta. de Ahorro. 159-010515-5 FDO.COMUN	$140,364.01	$135,907.99	$4,456.02
	B.A.C. Cta.CTE 0559-001137-3 Proyecto Ampliación Sistema de Agua Potable en parcelación Las Jacarandas	-0-	$38,800.00	$38,800.00
21109022	B.A.C. Cta. de CTE 559-000273-6 FDO.COMUN	$14,805.82	$14,810.92	($5.10)
21117002	Fondos FISDL PFGL, Componente 1Cta. 3590205883	$ 47,016.11	$17,772.21	$29,343.90

Código Contable	Concepto	Saldo según ESF al 31/11/2014	Saldo S/Conciliaciones al 31/11/2014 y Caja General	Diferencia
211 01	**Caja General**	$40,778.91	$40,586.74	$69.30
211.01001	Tesorería	$10,622.64	$10,691.94	$69.30
211.09006	B.A.C .Ahorro 159-010516-6 FODES	$57,325.53	$57,348.02	($22.49)
21109008	B.A.C. Ahorro 159-010517-7 FODES	$59,772.20	$59,884.28	($112.08)
211.09009	B.H. Ahorro 1450014512 FODES	-0-	$20.19	($20.19)
211.09021	B.A.C. Cta. de Ahorro. 159-010515-5 FDO.COMUN	$23,437.41	$23,944.05	($506.64)
211.09022	B.A.C. Cta. de CTE 559-000273-6 FDO.COMUN	$15,071.35	$15,076.43	($5.08)
211.17002	Fondos FISDL.PFGL, Componente 1Cta. 3590205883	$88,331.60	$71,009.87	$17,321.73
211.17003	Fondos FISDL. PFGL, Componente 2 Cta. 3590211547	$14,383.93	$14,425.21	$41.28

Código Contable	Concepto	Saldo según ESF al 31/04/2015	Saldo S/Conciliaciones al 31/04/2015 y Caja General	Diferencia
211 01	**Caja General**	**$ 192.83**	**$-0-**	**$192.93**
211.01001	Tesorería	$ 192.83	$ -0-	$ 192.83
211.09021	B.A.C. Cta. de Ahorro. 159-010515-5 FDO.COMUN	$134,806.91	$137,122.1	$2,315.19

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrada en la norma C.3.2 NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE INSTITUCIONAL 6. VALIDACION ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES establece: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la

existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional."

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de El Paisnal en su Art.110, establece: "Se efectuarán conciliaciones mensuales de toda clase y naturaleza de cuentas bancarias relacionadas con la información contable, presupuestaria y de tesorería, con el propósito de verificar los saldos y disponibilidades reales de la Municipalidad."

El Contador Municipal no realizó un análisis para establecer el origen de las diferencias existentes entre los saldos que presenta el Estados de Situación Financiera y los saldos conciliados de las cuentas de ahorro y cuentas corrientes.

La información que presentan las cifras en el Estado de Situación Financiera no es consistente con la información financiera que las respalda.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 18 de febrero del 2016, el Contador Municipal, expresa: "Al respecto me permito informar que en el cierre anual preliminar del año 2014, se incluyeron las operaciones que se derivaron del análisis respectivo a los saldos de las disponibilidades, para lo cual se anexa balance de comprobación al 31 de diciembre de 2014 y balance de comprobación al 30 de abril de 2015, que refleja los saldos conciliados entre el Estado de Situación Financiera y los saldos que presentan las libretas de ahorro, de igual forma conciliado con los saldos bancarios de las cuentas corrientes N° 0559-001072-3- Proyecto. 419, que presenta un saldo de $4,200.00 y que al 30 de abril de 2014 sí está conciliado, para evidencia se anexan las partidas contables #13111 y #13112 y copia de la documentación de soporte.

Cta. N° 0559-001137-3- Proyecto 447 que presenta un saldo de $38,800.00 al 31 de agosto de 2014, al respecto me permito informarle que efectivamente en contabilidad fue registrado el día 01 de septiembre la apertura de la cuenta corriente por $40,000.00 y que se realizó un pago por $1,200.00, quedando un saldo de $38,800.00,se anexa como evidencia las partidas. #12652 y #12653 y movimiento de cuenta en donde se refleja el saldo.

Por otra parte informarle que el saldo que refleja la caja general de $192.83, es un saldo que viene de ejercicios anteriores (Año 2012), para lo cual se anexa copia del balance del año 2012, en el que se refleja el referido saldo, se hará el respectivo análisis para la depuración de este."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios y evidencias presentados por el Contador Municipal relacionado a las diferencias establecidas en las disponibilidades no justifican las inconsistencias por lo que la deficiencia reportada se mantiene.

7. SALDOS DE LA CUENTA 25 291 NO LIQUIDADOS CONTABLEMENTE

Comprobamos que la cuenta 25 291, Costos Acumulados de la Inversión, presenta un saldo de $5,939,895.42, que corresponde a proyectos ejecutados en años anteriores y en

el 2014, los que según las actas de recepción se encuentran finalizados, asimismo, incluye otros que no poseen número de proyecto, pero no se han liquidado contablemente y que a la fecha de la presente intervención ya fueron finalizados.

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrada en la Norma Sobre Inversiones en Proyectos 2 Liquidación de los Proyectos establece: "Al Termino de la Ejecución de cada proyecto o grupo de proyectos, independientemente de la fecha o período de acuerdo con lo descrito en la Norma "Agrupación de datos Contables", Agrupación por tipo de Movimiento, párrafo 5, deberá procederse a la liquidación contable."

El Contador Municipal no liquidó contablemente la cuenta 25291 - Costos Acumulados de Inversión Pública.

La Falta de liquidación contable de los proyectos finalizados, afecta el saldo de la cuenta 25 291 COSTOS ACUMULADOS DE LA INVERSIÓN en el sentido de presentar información errónea, por incluir datos relacionados con proyectos ejecutados en otros períodos y que además ya se encuentran finalizados.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 18 de febrero del 2016, el Contador Municipal expresa: "Al respecto me permito informar que se está en el proceso de la respectiva liquidación contable de la cuenta 25 291, pero que por tratarse de saldos que vienen de ejercicios anteriores requiere de un mayor tiempo para lograr tal objetivo, por lo que posteriormente se proporcionara la evidencia respectiva.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios y evidencia presentados por el Contador Municipal permiten confirmar la observación, por lo que la deficiencia reportada se mantiene.

8. INCOMPATIBILIDAD DE FUNCIONES

Comprobamos que el Secretario Municipal, ejerce funciones de Jefe de la UACI, en la Municipalidad de El Paisnal, deficiencia que fue reportada en anteriores intervenciones y por la que se ha recomendado a la Municipalidad que aplique medidas correctivas, sin embargo a la fecha de la presente intervención la situación señalada aún persiste.

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de El Paisnal en su Art.29 establece: "Serán separadas las funciones de: Autorización, ejecución, registro, custodia y control de las operaciones de tal manera que exista independencia y separación entre las funciones incompatibles."

El Concejo Municipal en Acta número uno de fecha 03 de enero del 2014 y 05 de enero del 2015 mediante Acuerdo número 2, Acuerda: Refrendar el nombramiento del Secretario Municipal y Encargado de UACI (Ad Honorem).

La falta de separación de las funciones de autorización, ejecución, registro, custodia y control de las operaciones, resta independencia para el desarrollo de dichas funciones.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 17 de febrero del 2016, el Alcalde Municipal presenta el siguiente comentario: "De acuerdo a las recomendaciones antes mencionadas, manifestamos que de conformidad al Acuerdo No.40, Acta N° 14, de fecha veinte de mayo del año dos mil dieciséis; este Concejo Municipal, ya tomó las medidas necesarias, pero considera que por la escases de fondos en las Arcas Municipales no se ha contratado al Encargado de la UACI, pero que de acuerdo a la disponibilidad existente se hará la contracción del Encargado de la UACI, siempre y cuando cumpla con los requisitos estipulados en la ley LACAP, y este sea una persona de confianza, para el desempeño del cargo."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por la por el Alcalde Municipal confirman la observación, por lo que esta se mantiene.

9. OBRA CONTRATADA PAGADA Y NO EJECUTADA

Al realizar la medición del proyecto "Pavimento Asfáltico en Calle que conduce al Cementerio Municipal", Municipio de El Paisnal, San Salvador, y comparar con los volúmenes de obra contratados por la Municipalidad, determinamos que pagaron por obra contratada y no ejecutada la cantidad de $1,927.86, así:

Descripción(1)	Precio Unitario(2)	Unidad (3)	Cantidad Contratada(4)	Cantidad según Medición del Técnico CCR(5)	Diferencia entre Cantidades Compradas y Cantidades según Cálculos(6)= (4)- (5)	Total(7)= (2) x (6)
2 Mejoramiento de Base						
2.3 Escarificación y compactación de Superficie existente 15 cm al 3 % de cemento	12.30	m^3	384.91	246.32	138.59	$1,704.66
4 Cordón Cuneta						
Badén	31.00	m^2	20.00	12.80	7.20	$223.20
					Total	$1,927.86

EL CONTRATO DE OBRA DE PROYECTO en el Segundo párrafo del Preámbulo, establece: "Considerando que el Contratante desea que el Contratista ejecute las obras del Proyecto PAVIMENTO ASFALTICO EN CALLE QUE CONDUCE AL CEMENTERIO MUNICIPAL. EL PAISNAL..., y ha aceptado una oferta del Contratista para la ejecución y terminación de dichas Obras...Por un monto de CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS 84/100 dólares de los Estados Unidos de América ($ 49,042.84).", asimismo en el Acuerdo de las Partes, numeral 2, establece: "En consideración a los pagos mencionados más adelante, que el Contratante efectuará al Contratista, por el presente Contrato, el

Contratista conviene en ejecutar y terminar las Obras y subsanar cualquier defecto de las mismas en conformidad con todos los aspectos de las disposiciones del contrato."

El CONTRATO DE SUPERVISIÓN en la CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO, establece: "EL CONTRATISTA por el presente contrato se compromete a realizar la SUPERVISIÓN EXTERNA del volumen de obra contractual del proyecto: conocido con el nombre de: "PAVIMENTO ASFALTICO EN CALLE QUE CONDUCE AL CEMENTERIO MUNICIPAL" propiedad de "LA MUNICIPALIDAD.", asimismo en la CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:"EL CONTRATISTA se compromete...d) Informar a LA MUNICIPALIDAD, en la forma, términos y periodicidad acordada; e) Ejecutar la actividad con diligencia y eficiencia de acuerdo con las prácticas sanas de la Ingeniería; f) Suministrar a LA MUNICIPALIDAD la información para el debido control de la actividad."

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los Artículos 84 y 129, respectivamente establece: Ejecución y Responsabilidad Art.84 "El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista. - El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato."; Deficiencia y Responsabilidad Art.129 "Cuando el servicio de consultoría demostrare alguna deficiencia, la institución exigirá la subsanación al consultor. El consultor responderá por los daños y perjuicios provenientes de defectos e insuficientes técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de normas técnicas, o en su caso, de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido e imputables a él en la ejecución o utilización de la obra o servicio contratado. Esta responsabilidad será compartida por el funcionario contratante cuando se hubiere contratado en forma directa sin la concurrencia de competencia."

El Concejo Municipal autorizó el pago al Supervisor de la obra sin haber verificado el cumplimiento contractual; debido a que este no realizó la labor de supervisión de acuerdo con las prácticas sanas de la Ingeniería, verificando en campo los volúmenes reales de obra ejecutada, y no identificó ni informó al Contratante la deficiencia identificada.

Se efectuó un pago indebido por el monto de $1,927.86 por obra que no se ejecutó.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 19 de enero de 2016, el Alcalde Municipal de El Paisnal, expresa: "De acuerdo a la observación le manifestamos que el proyecto "Pavimento asfaltico en calle que conduce al Cementerio Municipal, municipio de El Paisnal" manifestamos lo siguiente:

Mejoramiento de Base:

Inicio del proyecto EST. 0+092.16
Fin del proyecto EST.0+400.00
Longitud = 307.84 Metros
AREA = 307.84 X5
AREA =1539.20 Metros Cuadrados

Según estudio de suelo de TP. 16 específica que el espesor del escarificado es de 25 cm
V = 1359.20X 0.25
V = 384.80 m3

Utilizando secciones a cada 20 mts tenemos:

Estación	Promedio	Distancia	Área M2	Acumulador M2
92.16				
	4.96	7.84	38.85	38.85
100				
	5.29	20.00	105.70	144.55
120				
	5.19	20.00	103.80	248.35
140				
	5.16	20.00	103.20	351.55
160				
	5.17	20.00	103.30	454.85
180				
	5.12	20.00	102.40	557.25
200				
	5.10	20.00	102.00	659.25
220				
	5.01	20.00	100.10	759.35
240				
	5.00	20.00	99.90	859.25
	5.00	20.00	99.90	859.25
260				
	5.30	20.00	105.90	965.15
280				
	5.44	20.00	108.70	1073.85
300				
	5.25	20.00	105.00	1178.85
320				
	5.20	20.00	103.90	1282.75
340				
	5.06	20.00	101.20	1383.95
360				
	4.95	20.00	99.00	1482.45
380				
	5.03	20.00	100.50	1583.45
400				
Total		307.84	1583.45	

Tenemos.

V = 1583.45 X 0.25 = 395.86m3

En lo que respecta a este punto se aclara que debido al espesor utilizado en el cálculo del volumen no fue congruente con lo especificado y realizado.

Con respecto al punto No. 4. Cordón Cuneta Sub partida Baden, manifestamos lo siguiente: Esta obra no se encuentra contemplada en el cuadro por lo cual no se evalúa.

Al final de cuadro quedaría tomando los valores más desfavorables de la siguiente manera:

Descripción 1	Precio unitario 2	Unidad 3	Cantidad Contratada 4	Cantidad según medición 5	Diferencias /Cantidades compradas y cantidades según cálculos 6 = 4-5	Total 7 = 2 x 6
2.Mejoramiento de base						
2.3 Escarificación y compactación de superficie existente 25 cm al 3% de cemento	12.3	M3	384.91	384.80	$ 0.11	$ 1.35
4.Cordóncuneta						
Baden	No está incluida en este contrato					
Total						$ 1.35

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Proyecto: Construcción de Parque, Aceras y Ornato en Barrio El Centro, El Paisnal.

Partida 2.3 Escarificación y compactación de Superficie existente 15 cm al 3 % de cemento: "El área calculada por esta Corte en base a la medición es superior a la reportada en la respuesta de la Administración (ver literal 2.3 en anexo RT2-13 del Reporte Técnico), la diferencia se encuentra en el espesor utilizado para el cálculo del volumen de la partida; el espesor de 15 cm que utilizamos en el cálculo del volumen de la Partida fue tomado de acuerdo a Formato No.6 (Obras a Licitar) Presupuesto Oficial, proporcionado por la empresa Tobar, S.A. de C.V., amparado en nota del 26 de noviembre de 2015 (ver RT2-28/RT2-29 de los Papeles de Trabajo), donde claramente el Contratista define que en la partida 2.3 se utilizará un espesor de 15 cm."

Respecto al rubro 4 Cordón Cuneta: "hubo una adición o creación de partidas nuevas (sin número) que fueron formalizadas con la presentación de la Orden de Cambio (sin número) por parte de Tobar, S.A. de C.V. y bajo la Supervisión Externa del Arq. David Argueta, donde se incluía la partida Badén por valor de $620.00, (ver anexos RT2-21/RT2-27 y RT2-30 en Papeles de Trabajo)." Comprobamos que el monto original del contrato fue por $49,042.84 y la Orden de Cambio fue por la cantidad de $25,000.03, haciendo un total de $74,042.87 que fue el monto final pagado a la empresa contratista (ver anexo RT2-37en Papeles de Trabajo); en el monto de $25,000.03 ya está incluida la partida Badén, por lo tanto, la Administración Pagó en su totalidad esa partida. Por lo anterior, la observación por un monto de $1,927.86, se mantiene.

10. COMPRA DE MATERIALES EN EXCESO DE LOS UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

Al realizar la medición y cálculo de materiales del proyecto "Construcción de Parque, Aceras y Ornato en Barrio El Centro, El Paisnal", del Municipio de El Paisnal, Departamento de San Salvador, y comparar con los materiales adquiridos, comprobamos que la Administración realizo compras en exceso de materiales por un valor de $14,942.21, así:

Descripción (1)	Precio Unitario (2)	Unidad (3)	Cantidad según Compras (4)	Cantidad según Medición del Técnico CCR (5)	Diferencia entre Cantidades Compradas y Cantidades según Cálculos (6)= (4)- (5)	Total (7)= (2) x (6)
Cemento	8.00	Bolsa	1031	997	34	$ 272.00
	7.90		20	20	0	$ 0.00
	7.28		1,400	1400	0	$ 0.00
Arena	5.00	m^3	416	207	209	$ 1,045.00
Piedra	11.43	m^3	441	298	143	$ 1,634.49
Grava Negra	21.00	m^3	24	24	0	$ 0.00
	29.00		60	49.50	10.50	$ 304.50
Bloque 20x20x40	0.80	u	3,750	599	3,151	$ 2,520.80
	0.95		450	0	450	$ 427.50
	0.65		2,920	0	2,920	$ 1,898.00
	0.60		1,800	0	1,800	$ 1,080.00
Dado 20x20	0.65	u	600	240	360	$ 234.00
Hierro 3/8"	50.00	qq	30	30	0	$ 0.00
	47.00		45	2	43	$ 2,021.00
	52.00		4	0	4	$ 208.00
Hierro Corrug 3/8x6 mts	3.29	varilla	80	0	80	$ 263.20
Hierro 1/2"	48.00	qq	15	4	11	$ 528.00
	47.50		7	0	7	$ 332.50
	50.00		20	0	20	$ 1,000.00
Caño Galvanizado Liso Liv 2	34.4	unidad	29	29	0	$ 0.00
	33.33		43	31	12	$ 399.96
Caño Mec. Galvan. 1 ¼"	12.204	unidad	35	0	35	$ 427.14
Gavión 2x1x1	48.31	Pieza	71	67	4	$ 193.24
Geotextil	1.30	m^2	250	132.40	117.60	$ 152.88
					TOTAL	$ 14,942.21

El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Municipalidades en su Art.12, Párrafo Cuarto, establece: "Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

El Código Municipal en su Art.31 Son obligaciones del Concejo, número 4, establece: "Realizar la administración municipal en forma correcta, económica y eficaz."

El Concejo Municipal autorizó la adquisición de materiales para la ejecución del proyecto y no verificó el debido proceso para la utilización de los mismos.

La utilización de $14,942.21, para compra de materiales en exceso para ejecutar el proyecto "Construcción de Parque, Aceras y Ornato en Barrio El Centro, El Paisnal", reduce la disponibilidad de recursos que posee la Municipalidad para la ejecución de otros proyectos de beneficio para la comunidad.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 19 de enero de 2016, el Alcalde Municipal de El Paisnal, expresa: "...En lo que respecta al block utilizado, manifestamos que el área real construida en el proyecto es de 713.60 M2 por 12.5 bloques por metro cuadrado utilizado en el proyecto, nos da un total de 8,920 bloques utilizados en el proyecto sin tomar en cuenta el desperdicio y que por error involuntario no se le presentó al técnico de CCR, en el momento del peritaje de la obra, información correspondiente a las obras enterradas del proyecto, las cuales no se pueden apreciar a simple vista, principalmente los bloques 20X20X40 y dados 20X20, utilizados en el proyecto por la cantidad de 8,920 bloques y 600 dados de conformidad a lo comprado por la Municipalidad, habiéndose utilizado en el proyecto según técnico de CCR 599 bloque y 240 dados, quedando una diferencia de 8,321 bloques y 360 dados no utilizados, pero el caso que las obras enterradas del proyecto se cuentan los bloques y los dados por la diferencia expresada por el técnico de CCR, según peritaje realizado...ya que estas son obras enterradas las cuales no son apreciadas a simple vista. Y para la puesta de los bloques y dados se tuvo que utilizar cemento $272.00, arena $1,045.00, piedra $1,634.49, grava $304.50, hiero 3/8 $2,021.00 y $208.00 hierro corrugado 3/8 X6 metros $363.20 y hierro ½ $528.00 $332.50 y $1,000, según diferencia establecida por el técnico de CCR, ya que las condiciones del terreno no eran optimas y tomando como base la calle pavimentada se tuvo que efectuar un relleno y una compactación sólida para que el terreno quedara en condiciones favorables para la construcción del parque, por lo cual para su compactación se tuvo que utilizar cemento, arena, piedra, grava negra, hierro 3/8, hierro corrugado 3/8 X 6 metros y hierro de ½, en el relleno y compactación del terreno... además se encuentran en bodegas de materiales de la alcaldía, los materiales siguientes: 12 caños galvanizados lisos LIV. 2, por la cantidad de $399.96 y 35 caños Mec. Galvanizados de 1 ¼ por la cantidad de $427.14, en lo referente a las 4 piezas de diferencia de gaviones 2X1X1, por la cantidad de $193.24, se encuentran en las bodegas de materiales de la Alcaldía Municipal y en lo que se refiere a 250 M2 de material geotextil, adquirido por la cantidad de $325.00, estos fueron puestos y utilizados en las orillas de los gaviones puestos en las zonas más críticas del terreno donde se ejecutó el proyecto, evitando que la tierra puesta como relleno se lave en el invierno.."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Hemos analizado cada uno de los planteamientos de la Administración y consideramos necesario establecer un razonamiento de los mismos, así: "El concepto de "desperdicio en los materiales" es para incluir dentro del cálculo de cualquier material, una cantidad de ese material que en teoría se pierde al momento de efectuar el proceso constructivo de cualquier elemento o estructura de una obra; dicho concepto no se refiere a verificar el material que queda en desperdicio. Aclaramos, que en la Memoria de Cálculo para

determinar las cantidades de Materiales utilizadas en la construcción del Proyecto, hemos aplicado un factor de desperdicio que responde al tipo de material calculado."

Respecto a que las diferencias se encuentran en las obras enterradas, aclaramos lo siguiente:

1. No encontramos evidencia en el expediente del proyecto, como Planos Constructivos, Bitácoras, Fotografías, Planos de Taller, Informes de Supervisión, en los cuales indique el desplante u nivel de fundación del muro perimetral del costado sur del Parque o del muro o pantalla ubicado en la zona del monumento, tal como lo detalla la administración en el esquema presentado en anexo con fecha 7 de enero 2015; este esquema, no fue encontrado en ninguna parte del expediente del proyecto, además, no se visualiza un detalle estructural de cómo se encuentra la fundación.

2. En las fotografías presentadas, se muestran los cimientos de las estructuras que sirven de base para el área de graderíos y guarda niveles en la zona del monumento, al respecto, confirmamos que el peralte o altura de estos elementos ya fueron considerados en el cálculo de cantidad de materiales elaborado por esta Corte, debido a que dentro de la información recopilada en la Alcaldía Municipal, nos fueron entregadas las fotografías de todos los procesos constructivos realizados en el proyecto, las que fueron consideradas para el cálculo de obras enterradas.

3. En planos digitales proporcionados por la Administración, confirmamos que los muros perimetrales fueron construidos con bloques de 15x20x40 y no de 20x20x40 según respuesta de la Administración; en campo verificamos que los muros son de bloque de 15x20x40.

La Administración no presenta documentos de respaldo o explicaciones, sobre la utilización de Cemento, Arena, Piedra, Grava Negra, Hierro 3/8", Hierro Corrugado 3/8x6 y Hierro de 1/2" para realizar la actividad de Relleno y Compactación del Terreno.

La Administración no presenta evidencia de que los 12 caños galvanizados Liso Liv 2, 35 caños galvanizados de 1 ¼", 4 piezas de gaviones 2x1x1, se encuentran registrados en el inventario de la bodega de materiales de la Alcaldía.

En el caso del Geotextil, revisamos los planos constructivos y en efecto, los gaviones tienen colocada en la superficie de soporte del relleno la malla geotextil, por lo que incluimos el nuevo cálculo para dicho material, así:

Longitud de Gavión= 60.10+6.10= 66.20 m Altura de Gavión= 2.00 m
Área de Geotextil= 66.20 x 2.00= 132.40 m^2

En resumen, el ítem o material que varía con la respuesta de la Administración es el de Geotextil. El detalle de los materiales observados queda así:

Descripción (1)	Precio Unitario (2)	Unidad (3)	Cantidad según Compras (4)	Cantidad según Medición del Técnico CCR (5)	Diferencia entre Cantidades Compradas y Cantidades según Cálculos (6)= (4)- (5)	Total (7)= (2) x (6)
Cemento	8.00	Bolsa	1031	997	34	$ 272.00

Descripción (1)	Precio Unitario (2)	Unidad (3)	Cantidad según Compras (4)	Cantidad según Medición del Técnico CCR (5)	Diferencia entre Cantidades Compradas y Cantidades según Cálculos (6)= (4)- (5)	Total (7)= (2) x (6)
	7.90		20	20	0	$ 0.00
	7.28		1,400	1400	0	$ 0.00
Arena	5.00	m^3	416	207	209	$ 1,045.00
Piedra	11.43	m^3	441	298	143	$ 1,634.49
Grava Negra	21.00	m^3	24	24	0	$ 0.00
	29.00		60	49.50	10.50	$ 304.50
Bloque 20x20x40	0.80	u	3,750	599	3,151	$ 2,520.80
	0.95		450	0	450	$ 427.50
	0.65		2,920	0	2,920	$ 1,898.00
	0.60		1,800	0	1,800	$ 1,080.00
Dado 20x20	0.65	u	600	240	360	$ 234.00
Hierro 3/8"	50.00	qq	30	30	0	$ 0.00
	47.00		45	2	43	$ 2,021.00
	52.00		4	0	4	$ 208.00
Hierro Corrug 3/8x6 mts	3.29	varilla	80	0	80	$ 263.20
Hierro 1/2"	48.00	qq	15	4	11	$ 528.00
	47.50		7	0	7	$ 332.50
	50.00		20	0	20	$ 1,000.00
Caño Galvanizado Liso Liv 2	34.4	unidad	29	29	0	$ 0.00
	33.33		43	31	12	$ 399.96
Caño Mec. Galvan. 1 ¼"	12.204	unidad	35	0	35	$ 427.14
Gavión 2x1x1	48.31	Pieza	71	67	4	$ 193.24
Geotextil	1.30	m^2	250	132.40	117.60	$ 152.88
					TOTAL	**$ 14,942.21**

En tal sentido, la observación reportada se mantiene por un monto de $14,942.21.

11. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL SUPERVISOR

Constatamos que el Supervisor contratado para el Proyecto de Construcción de parque, aceras y ornato barrio el centro de El Paisnal, no cumplió con las obligaciones contractuales, debido a que no presentó Informes de Supervisión ni bitácoras de

supervisión, incumplimientos que se demuestran mediante el análisis de la siguiente información, así:

a) Durante el plazo contractual del Proyecto con vigencia de 90 días hábiles, iniciando la ejecución el 16 de septiembre 2014 y finalizando el 19 de diciembre de 2014, el Supervisor presenta únicamente el Informe Quincenal # 1 e Informe Quincenal # 2, correspondientes a la segunda quincena de septiembre y primera quincena de octubre, ambas de 2014, no obstante que debió presentar un total de 6 Informes, uno por quincena según el tiempo que duró la ejecución de la obra. Además, los informes presentados no detallan los cambios en los procesos constructivos de las obras, como el cambio de estructura de soporte en la base del engramado sintético de la cancha y cambio del sistema de drenaje de la cancha.

b) Presentaron únicamente 6 hojas de bitácoras de avance del proyecto, que demuestran que las visitas a la obra se realizaron únicamente 1 día por semana, específicamente los días sábados, quedando la obra sin supervisión durante los procesos constructivos críticos. De acuerdo a Bitácoras, las visitas fueron realizadas según el siguiente detalle:

BITACORA No.	FECHA	DIA	VISITA EN LA SEMANA
01	16/09/2014	Martes	2
02	20/09/2014	Sábado	
03	27/09/2014	Sábado	1
04	04/10/2014	Sábado	1
05	11/10/2014	Sábado	1
06	18/10/2014	Sábado	1

EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN en su Cláusula QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, establece: "EL CONTRATISTA se compromete...b) presentar informe quincenal de las actividades de la obra; c) presentar bitácoras del avance del proyecto de dos visitas semanales; d) Informar a LA MUNICIPALIDAD, en la forma, términos y periodicidad acordada."

El Código Municipal en los artículos 51 y 86 respectivamente, establece: Art.51 literal "f": "Velar por el estricto cumplimiento de este Código, ordenanzas, reglamentos, acuerdos del Concejo y de competencias que le otorgan otras leyes."; y el Art.86"... Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los Tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "'EL VISTO BUENO" del Síndico Municipal y el "'DESE" del Alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. - Cuando el Síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma EL VISTO BUENO, deberá razonarlo y fundamentado por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el Concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el Síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este Código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del Concejo y como anexo las observaciones del Síndico y el acuerdo de ratificación del Concejo...Corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del Concejo electos por acuerdo del mismo."

El Síndico Municipal emitió el VISTO BUENO y el Alcalde Municipal el DESE, autorizando el pago total por la supervisión, a pesar de existir incumplimiento contractual.

La Municipalidad efectuó el pago indebido de $4,960.00, sin haber recibido el servicio de supervisión contratado, afectando negativamente los intereses del Municipio.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 19 de enero del 2016, el Alcalde Municipal, hace el siguiente comentario: " De acuerdo a la presente observación le manifestamos que en lo que respecta la Literal a) En lo referente al plazo contractual del proyecto que tiene una vigencia de 90 días hábiles, iniciando la ejecución del proyecto el día dieciséis de septiembre del año dos mil catorce y finalizando el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce; pero es el caso que el proyecto fue suspendido en el mes de octubre por causas ajenas a nuestra voluntad, dando inicio nuevamente el proyecto en el mes de abril del año dos mil quince, por lo cual el supervisor externo del proyecto; Construcción de Parque, Aceras y Ornato en el Barrio el Centro de El Paisnal, solamente presenta informe quincenal # 1, correspondiente a la segunda quincena del mes de septiembre y el otro informe quincenal # 2, correspondiente a la primera quincena del mes de octubre, fue suspendido y reiniciado el proyecto en el mes de abril del año dos mil quince, presentando informes de avances nuevamente a partir del mes de abril del año dos mil quince, estos informes presentados por el supervisor externo no fueron examinados por los señores de la Corte de Cuentas.

En lo que respecta al literal b) Los informes de avances presentados por el supervisor externo, a partir del año dos mil quince, no fueron examinados por señores auditores de la Corte de Cuentas son: Informe quincenal # 3, segunda quincena de octubre de 2014, Informe quincenal # 4 Primera quincena de abril de 2015, Informe quincenal # 5, segunda quincena de abril de 2015, el Informe quincenal # 6 de la primera quincena de mayo de 2015, no fue examinado por los señores de la Corte de Cuentas porque pertenece a otro período de examen. Quedando el proyecto terminado el día nueve de diciembre del año 2015..."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

La Administración presenta los Informes de Supervisión 3 al 6; el informe 3 pertenece a la segunda quincena del mes de octubre 2014 y es en el cual el supervisor informa de la suspensión de la obra por indicaciones de altas autoridades de la Alcaldía.

Al respecto, no encontramos un Acuerdo Municipal que ampare dicha acción administrativa, que lleve a la prolongación de un proyecto con el costo inherente que puede ocasionar tal decisión.

La Administración Municipal, por medio de la UACI, debe mantener la información de los proyectos en un solo expediente y no separarlo por período o años; por lo tanto, no es aceptable que la Administración haya proporcionado una parte de la información y no su totalidad argumentando que el proyecto estaba dividido por períodos de ejecución.

Verificamos que en los informes de supervisión del 3 al 6 presentados por la Administración, la supervisión no detalla los cambios en los procesos constructivos de la estructura de soporte en la base del engramado sintético de la cancha y al cambio del sistema de drenaje de la cancha.

Verificamos que la asistencia del supervisor al proyecto, durante el período cubierto por los Informes de Supervisión # 4 al # 6, continúa siendo de sólo 1 día en la semana, así:

BITACORA No.	FECHA	DIA	VISITA EN LA SEMANA
08	02/04/2015	Jueves	1
09	07/04/2015	Martes	1
10	15/04/2015	Miércoles	1
11	22/04/2015	Miércoles	1
12	02/05/2015	Sábado	1
13	07/05/2015	Jueves	1
14	13/05/2015	Miércoles	1
15	20/05/2015	Miércoles	1

No presentan justificaciones de la asistencia de la supervisión de 1 día por semana y no dos visitas semanales como lo exige el Contrato suscrito.

La Municipalidad no aporta evidencias suficiente y competente, por lo tanto, mantenemos la observación por $ 4,960.00.

5. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El informe de auditoría financiera a la Municipalidad de El Paisnal, Departamento de San Salvador, emitido por la Corte de Cuentas de la República, relativo al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, presenta dos recomendaciones a las que se les dio seguimiento, comprobando que la administración no les dio cumplimiento, por lo que se incluye el hallazgo No.1, en el presente informe relativo a la incompatibilidad de funciones y se incluye un hallazgo en carta de gerencia por la demora en la presentación de información financiera.

PÁRRAFO ACLARATORIO

Mediante el presente informe, se comunica al Concejo Municipal de El Paisnal, Departamento de San Salvador, los resultados del Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Ejecución de Obras de Infraestructura por el período del 1 de enero del 2014 al 30 de abril del 2015 y no emitimos opinión sobre la razonabilidad de las cifras que se presentan en los Estados Financieros preparados por la Municipalidad relativos al período auditado. El presente informe es para uso exclusivo de la Corte de Cuentas de La República.

San Salvador, 14 de marzo de 2016

DIOS UNION LIBERTAD

Dirección de Auditoría Tres
Corte de Cuentas de la República